

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 17 de octubre del 2017, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza al Licenciado Marco Antonio Leyva Mena, licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en los siguientes términos:

I. “METODOLOGÍA DE TRABAJO

Que esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación conforme a lo establecido en el artículo 256 de nuestra Ley Orgánica, realizaron el análisis de esta solicitud, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la solicitud de licencia por el Ciudadano Licenciado Marco Antonio Leyva Mena, Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, ante el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado referido al “Contenido de la solicitud”, se hace una reseña del contenido de la solicitud de licencia presentada por el Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión dictaminadora realizan una valoración de la solicitud con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables y demás particularidades que derivaron de la revisión de la solicitud de licencia.

II. ANTECEDENTES

Que en sesión de fecha 17 de octubre de 2017, el Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la solicitud de licencia al cargo y funciones de Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, suscrita por el Licenciado **Marco Antonio Leyva Mena**, habiéndose turnado por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva a la **Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación**, mediante oficio número **LXI/3ER/SSP/DPL/0411/2017**, de la misma fecha de sesión, suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Honorable Congreso del Estado en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 Párrafo Primero y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para el análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.

III. CONTENIDO DE LA SOLICITUD

Que el Licenciado **Marco Antonio Leyva Mena**, mediante escrito de fecha dieciséis de octubre del año en curso, solicita a este Honorable Congreso, licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, durante el periodo que resta su administración, a partir de la fecha de su presentación.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción I, 195 fracciones I, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, de este Honorable Congreso del Estado, tiene plenas facultades para analizar la solicitud de licencia indefinida de antecedentes y emitir el dictamen con proyecto de decreto correspondiente, al tenor de las siguientes:

IV. CONSIDERACIONES

Que el licenciado Marco Antonio Leyva Mena, Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, promovente de la solicitud de Licencia indefinida que se analiza, con las facultades que le confieren los artículos 90 y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, tiene plenos derechos para presentar para su análisis y autorización la solicitud de licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de Presidente Municipal, que nos ocupa.

Que este Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 61 fracción XX y XXI de la Constitución Política Local, 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, el dictamen que recaerá a la solicitud que nos ocupa, previa la emisión de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación del dictamen con proyecto de decreto respectivo.

IV. CONCLUSIONES

Que el siete de junio del año dos mil quince se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional 2015-2018, mismos que entraron en funciones el 30 de septiembre del mismo año.

Que la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, otorga en sus artículos 76, 90, 91 y 92 el derecho de los miembros de los Ayuntamientos Municipales, de solicitar la autorización del Honorable Congreso del Estado, para que se les conceda licencia ya sea Definitivas, Indefinidas o temporales.

Que los citados artículos señalan:

“ARTICULO 76.- Las faltas temporales del Presidente Municipal que no excedan de treinta días justificados previamente en sesión de cabildo, serán suplidas por el Síndico Procurador y las de éste por el Regidor que corresponda en el orden predeterminado que señale el Reglamento Interior.

ARTÍCULO 90.- Los miembros de los Ayuntamientos tendrán derecho a que se les conceda licencia hasta por quince días en el período de un año y podrán separarse por causa justificada mientras que subsista ésta.

ARTÍCULO 91.- Las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días.

Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifiquen, y los Servidores Públicos solicitantes cumplirán con la

presentación de la declaración de situación patrimonial en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

ARTÍCULO 92.- *Las faltas temporales se sancionarán conforme a lo dispuesto por el Reglamento Interior del Ayuntamiento.*

Que en tales consideraciones y en razón de que la Ley de la materia no establece motivo, circunstancia o razón en la cual los solicitantes justifiquen su solicitud de licencia, esta Soberanía popular, tampoco cuenta con elementos que impidan su autorización, de ahí que esta Comisión Dictaminadora considera procedente autorizar al Licenciado Marco Antonio Leyva Mena, la petición de licencia requerida.

No obstante lo anterior y con el objeto de que el Cabildo Municipal y el Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, no se vea afectados en su integración, en términos del artículo 93 de la multicitada Ley Orgánica Municipal, es procedente llamar al suplente respectivo en razón de que la licencia que se otorga es de carácter Indefinida”.

Que en sesiones de fecha 17 de octubre del 2017, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, autoriza al Licenciado Marco Antonio Leyva Mena, licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes.”*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 486 POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AUTORIZA AL LICENCIADO MARCO ANTONIO LEYVA MENA, LICENCIA INDEFINIDA PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos de los artículos 61 fracciones XX y XXI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, autoriza al Ciudadano Licenciado Marco Antonio Leyva Mena, licencia indefinida para separarse del cargo y funciones de Presidente Municipal de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en los términos y condiciones de su solicitud.

ARTÍCULO SEGUNDO. En términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del estado de Guerrero, llámese al Ciudadano Jesús Tejeda Vargas, suplente de la Planilla con el objeto de que el Cabildo Municipal y el Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, no se vea afectado en su trabajo e integración, tómesele la protesta de Ley respectiva.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO. Comuníquese al Licenciado Marco Antonio Leyva Mena, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil diecisiete.

DIPUTADO PRESIDENTE

EDUARDO IGNACIO NEIL CUEVA RUIZ

DIPUTADO SECRETARIO

RAYMUNDO GARCÍA GUTIÉRREZ

DIPUTADO SECRETARIO

VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ TOLEDO

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 486 POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AUTORIZA AL LICENCIADO MARCO ANTONIO LEYVA MENA, LICENCIA INDEFINIDA PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.)